PROCESO CONTRACTUAL

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3

ASUNTO	COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE PRESTACION DE SERVICIOS	N°	007

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No 007 DE 2.024.

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ASCENSOR QUE FUNCIONA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL"

San Martin, Cesar 12 de marzo de 2025.

SEÑORES
FEMM SAS
NIT: 830.075.807-1
R/L: CRISTHIAN DAVID MALDONADO RUIZ
CC. 1.010.166642
DIR: CRA 65A N° 5A - 10
admon@femn.com.co
CEL: 5643381

REFERENCIA: ACEPTACION EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA PROPUESTA EN EL PROCESO DE SELECCION DE MINIMA CUANTIA N° SMC-007 DE 2025.

Nos permitimos informarle que luego de haber agotado el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, evaluados y publicados los términos y condiciones de la propuesta presentada, sin que a la fecha se haya presentado observación alguna, en consecuencia y con fundamento a la invitación pública, SU OFERTA FUE ACEPTADA. Por lo anterior, ratificamos dichas condiciones, así:

ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN MARTIN – CESAR NIT: 892.301.093-3
PROCESO	MÍNIMA CUANTÍA No: 007 DEL 2025.
OFERENTE	FEMM SAS
CORREO	admon@femn.com.co
TELEFONO	5643381 - 2606125

OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ASCENSOR QUE FUNCIONA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL
VALOR	TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.798.000).
FORMA DE PAGO	ACTAS ÚNICA PREVIO CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION CONTRACTUAL. Lo anterior, a satisfacción del supervisor, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social integral.
PLAZO	DIEZ (10) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008.09 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS
CDP	0210-19 DEL 10 DE FEBRERO DE 2025
GARANTIAS:	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. Garantías. La entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía por tratarse de un contrato de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos: **B) CUMPLIMIENTO:** El valor del amparo de cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, el cual será del diez (10) por ciento del valor total del mismo y tendrá una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista debera cumplir con el objeto contractual, teniendo en cuenta los siguientes parametros:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.

1	CAMBIO DE CABLE EN ACERADO 3/8" + 12 GRAPAS DE APRIETE ALMA DE FIBRA "GUAYA" (BLOQUEO DE CABINA - IZAJE DE CABINA - RETIRO DE CABLES DESGASTADOS - PUESTA EN SERVICIO)	25
2	CAMBIO DE VIDRIO LAMINADO 3+3 SEGÚN ESPACIO (RETIRO DE VIDRIO EN MAL ESTADO - PUESTA EN SERVICIO)	4
3	INSTALACIÓN DE PINTURA PARA LA ESTRUCTURA INTERIOR Y EXTERIOR (PUERTAS, RIELES, TRAVESAÑOS, PLATAFORMA CABINA)	1
4	MANTENIMIENTO DE MOTOR (CAMBIO DE RETENEDORES - RODAMIENTOS - EMPAQUE) BALANCEO	1
5	CAN RETRACTIL	1
6	(LIMPIEZA - AJUSTE - LUBRICACION PARTES DE FRICCION - DIAGNOSTICO GENERAL) INCLUYE CAMBIO DE CABLES DE TRACCION	1

Esta comunicación constituye la aceptación expresa e incondicional, que junto con la invitación pública y la oferta conformará para todos los efectos legales el contrato, con base en cual se realizará el respectivo registró presupuestal. Con la publicación de Aceptación de la oferta en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la misma.

Se le comunica al oferente que el supervisor del presente contrato, quien vigilará la ejecución del objeto del proceso en mención es **JORGE MARIO RODRIGUEZ LAMUS, SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GESTION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL**, Supervisor, quien para todos los fines relacionados con el proceso podrá ser ubicado en las instalaciones del Palacio Municipal – Secretaría de Gobierno y Gestión Administrativa Municipal.

Que, la ley 80 de 1993 establece las obligaciones de dirección general y la responsabilidad de las entidades estatales en sus funciones de vigilancia y control, numeral 1 artículo 14. El supervisor ejercerá las siguientes funciones:

1. El seguimiento, control, verificación y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del objeto las obligaciones derivadas del presente contrato.
2. Formular por escrito las recomendaciones tendientes a la debida ejecución del contrato e informar cualquier anomalía, incumplimiento o conflicto que se presente.
3. Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato.
4. Proyectar la respectiva acta de liquidación del presente contrato, colocar su visto bueno.

5. Las demás inherentes a la función que, respecto a cada parte, le competen en virtud del objeto del presente contrato, con sujeción a la Constitución Política, la Ley y el Reglamento.

Al comunicado se le hará entrega de una copia de la presente decisión y se le advierte que contra la decisión no procede recurso alguno de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993.

Original firmado
EDWART JOSE RODRIGUEZ BASTO
Alcalde Municipal (D)
Decreto 100-DEC-01-DP-2025-0045

PROYECTO: JAIME MIRANDA
ASESOR EXTERNO